

Secretaría de Modernización y Asuntos Generales
Coordinación Administrativa

Ref.: MBA
Asunto: Notificación Orden PPT.
Expte: OBRA/DGA/ENC 2025-1

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.
(GESPLAN)
C.I.F. A-38279972**

Mediante la presente, se traslada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y, anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha de 12 de febrero de 2025, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), la ejecución de la obra descritas en el proyecto denominado “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO” y, se designa la Dirección Técnica.

En Canarias,

**La Jefa de Coordinación Administrativa.
M^a Montserrat Bolaños Armas.**

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA MONTSERRAT BOLAÑOS ARMAS - JEFE/A DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	Fecha: 13/02/2025 - 11:59:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002I81r6AwzGYL44n4GeAs8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 11:59:55	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 13/02/2025 - 12:06:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ygRMDWRrTVP2FUsBgF9Hm8ox-8HtEhKY	 	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 12:45:46		

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PLURIANUAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”, SE ENCARGA SU EJECUCIÓN A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), SE APRUEBA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO, Y SE DESIGNA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL MISMO.

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “**RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO**”, tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura, **y teniendo en cuenta los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 27 de abril de 2016 se recibe, por parte de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo de El Hierro, solicitud de redacción de proyecto para cubrir la disponibilidad de infraestructuras de regadío en las zonas de Isora y San Andrés, y meseta de Nisdafe. La actuación tiene como objetivo la redacción del proyecto técnico para la ejecución de una red de riego de apoyo en San Andrés e Isora para los cultivos de la zona, ubicada en la Isla de El Hierro, en su vertiente nor-noreste, La red de riego abarcará la zona regable que va desde las zona denominada entremontañas a cota 1.180 msnm, abarcando el pueblo de San Andrés, con un ramal hasta Nisdafe, y por el sureste hasta la zona de Isora.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 1 de diciembre de 2017 se encomendó a la empresa pública GESPLAN, la “Redacción del Proyecto de Red de riego de apoyo Isora-San Andrés, T.M. Valverde, isla de El Hierro”.

Tercero.- Con registro de salida AGPA/16647/2018 se remitió el citado proyecto al Cabildo Insular de El Hierro con objeto de realizar el trámite de cooperación interadministrativa descrito en el artículo artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Cuarto.- A partir de las reuniones mantenidas con la Comunidad de Regantes Azofa (en constitución), con el órgano ambiental del Cabildo de El Hierro, con el área de Agricultura y el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, se constató la necesidad de incluir una serie de mejoras al proyecto, lo que trajo consigo la necesidad de la actualización del “Proyecto de Red de riego de apoyo Isora-San Andrés, T.M. Valverde, isla de El Hierro”.

Quinto.- Mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura n.º 355/2021, de 9 de marzo de 2021 se adjudicó el servicio denominado “Actualización Proyecto de Red de riego de apoyo Isora-San Andrés, T.M. Valverde, isla de El Hierro”.

Sexto.- El 6 de febrero de 2023, se comunicó al Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, por parte del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, la indisponibilidad de la parcela para la ubicación de los depósitos de Isora, y la propuesta de una nueva que fuera idónea para ello.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0BbHfXr3PiBip7xM7ilG9I6qpChwSC-bu puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
--	--



Séptimo.- Con registro de entrada AGPA/60625/2023 de 2 de junio de 2023 se recibe escrito del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, donde comunica que la parcela de Isora se encuentra en procedimiento de adquisición, adjuntándose aceptación de valoración económica y autorización para la entrada y realización de los estudios necesarios.

Octavo.- Mediante Resolución n.º 1242/2023 se adjudicó a la empresa NICOCAR MORA, S.L., en la modalidad de contrato menor, el servicio consistente en “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS E ISORA, T.M. DE VALVERDE”.

Noveno.- Con fecha 2 de agosto de 2024 y con el número de expediente 4725/2022, la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro dictó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: Red de riego de apoyo San Andrés-Isora, T.M. de Valverde.

Décimo - El proyecto fechado en octubre de 2024 fue modificado, recogiendo los condicionantes establecidos en dicha Declaración de Impacto Ambiental.

Decimoprimer.- Mediante Orden n.º 246/2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 22 de octubre de 2024, se aprueba el proyecto “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS - ISORA, T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”, con un presupuesto de ejecución por administración de 5.692.142,64 €.

Decimosegundo.- Dado el elevado importe del presupuesto de las obras de referencia, y el actual escenario presupuestario, se decide realizar las obras en dos fases. Para ello, del proyecto original se desgaja una primera fase que contiene una serie de actuaciones, con un presupuesto de ejecución por administración que asciende a 3.480.959,39 €.

Decimotercero.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 la Oficina Supervisora de Proyectos de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, emite informe técnico de supervisión favorable, en el que se expone que el referido proyecto se considera completo desde los puntos de vista técnico y legal, siendo **APTO** para su contratación.

El Presupuesto de Ejecución por Administración de las obras contenidas en el proyecto “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA., FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”, asciende a un importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.480.959,39 €)**, siendo el desglose el siguiente:

RED RIEGO DE APOYO, SAN ANDRÉS – ISORA. FASE I.		
CAPITULO	RESUMEN	EUROS
CAPE11	DEPÓSITOS ENTREMONTAÑAS	1.533.504,62
CAPF12	RED SAN ANDRÉS	1.158.715,19
CAPF14	RED INTERCONEXIÓN DEP SAN ANDRÉS - DEP. ISORA	94.992,48
CAPF1 5	CONTROL DE CALIDAD	8.606,77
CAPF16	GESTIÓN DE RESIDUOS	167.072,61
CAPF17	SEGURIDAD Y SALUD	12.974,45
CAPF18	MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	50.528,76
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		3.026.394,88
6,50 % Costes indirectos		196.715,67
8,00 % Gastos generales		257.848,84

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	
---	--



SUMA DE G.G. y C.I.	454.564,51
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	3.480.959,39
0,00% I.G.I.C (art. 52 b Ley 4/2012, de 25 de junio)	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	3.480.959,39

Decimocuarto.- Mediante la Orden n.º 266/2024 del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de fecha 21 de noviembre de 2024, se aprueba el proyecto **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, con un presupuesto de ejecución por Administración de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.480.959,39 €)**, y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES**.

Decimoquinto.- El 26 de noviembre de 2024 se suscribe el acta de replanteo de dicha actuación, habiéndose procedido a comprobar la realidad geométrica de las obras, así como verificado la disponibilidad de los terrenos y las preceptivas autorizaciones sectoriales que constan en el expediente.

Decimosexto.- Para la realización de los trabajos descritos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar la ejecución de la obra referida al proyecto denominado **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental.

Decimoséptimo.- GESPLAN ha ejecutado con éxito numerosos servicios encargados por parte de este Departamento, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía en las actuaciones encargadas se justifica en:

- Inicio de la actuación: dado que la recepción del encargo supone la movilización de GESPLAN y la puesta en marcha de recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, en aquellos casos en los que la entidad encargante necesitara adelantar el inicio de la actuación, el encargo resulta especialmente favorable ya que permite reducir el periodo de tramitación.
- Flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución: la ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades del encargo, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- Garantía implícita para la entidad encargante, derivada del carácter obligatorio de ejecución de la actuación y del carácter subordinado del medio propio personificado, que debe ejecutar la actuación con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución deben ser resueltas y decididas por la entidad encargante, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al libre albedrío del medio propio personificado ninguna de estas actuaciones y debiendo ejecutarse todos los trabajos encargados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas. Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que el encargante pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	 
---	--



conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por el medio propio.

- Finalización de la actuación: garantía de finalización en el plazo establecido para el encargo y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

Por otro lado, la existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de GESPLAN permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Se debe tener en cuenta que los gastos generales de estructura inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, por Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, se fija con carácter general en el 13%, a fijar por cada Departamento Ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas. En cambio, lo estipulado en las Tarifas de 2024, los encargos de obras a GESPLAN es de un 6,50% en de Costes indirectos y un 8,00% de gastos generales.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario. En cambio, en un encargo a medio propio no se factura el beneficio industrial.

Queda patente pues la clara diferencia entre los conceptos que conforman los presupuestos de ejecución de las actuaciones ejecutadas a través de encargo a medios propios y los presupuestos que obran en los procedimientos de licitación pública a los que concurren las empresas del sector privado.

Por otra parte, cabe resaltar que, así como un empresario particular que decide libremente concurrir a una determinada licitación normalmente ajusta los precios ofertados a la situación del mercado, a sus expectativas de coste y beneficio y a su especial interés en obtener la adjudicación, siendo buena prueba de ello la gran variabilidad de las bajas realizadas, todas las actuaciones de una que recibe un encargo como medio propio tienen carácter obligatorio, sin opción de elegir las actuaciones que realiza y de adaptar las tarifas por razones de oportunidad o de mercado, ni de negociar las condiciones de ejecución, lo que determina no sólo la satisfacción de los intereses generales, sino una mayor seguridad jurídica, constituyendo el presupuesto de la eficacia, sin perjuicio de la utilización del criterio de eficiencia, siendo ello razón más que suficiente para interpretar con suma prudencia los resultados de cualquier estudio comparativo entre los importes correspondientes a las dos formas de ejecución.

Así, este encargo a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN), redunda en la eficiencia de los trabajos de ejecución de la obra relativa al proyecto denominado **"RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO"**, concretándose en lo siguiente:

- Conocimiento y experiencia en la ejecución de las obras similares a la del presente encargo.
- Disponibilidad de personal en la isla de El Hierro, donde se pretende llevar a cabo la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	 
---	--



ejecución del presente encargo, pudiendo disponer de personal de forma flexible en función de las necesidades de la obra.

- La empresa garantiza la flexibilidad y multifuncionalidad necesaria en este tipo de obras.

Por tanto, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Decimotavo.- En noviembre de 2024, GESPLAN remite a esta Dirección General la conformidad con el retarificado del proyecto citado, con las tarifas 2024, en aplicación de la Orden nº156/2024, de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, resultando un presupuesto de ejecución por administración de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.480.959,39 €)**, con el desglose anteriormente descrito.

Asimismo se aporta la siguiente documentación:

- Justificación de la capacidad y ejecución de la Empresa Pública GESPLAN, en cuanto al encargo para la ejecución de las obras señaladas, indicando que la empresa tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del presente encargo, y que se cumple lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Declaración responsable de que se cumple con lo establecido en el art. 32.2b) y 32.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de que se cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- Informe donde se expone que, en cumplimiento de lo marcado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus posteriores desarrollos legislativos, no se subcontratará más del 50% del importe del presupuesto del encargo.

Decimonoveno.- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000, proyecto de inversión 206G0141, denominado "Infraestructuras de regadío de Interés Regional", habiéndose emitido el documento contable de reserva de crédito, incluido el 10 % de previsión de liquidación de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.829.055,33 €)**, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2025	2.450.000,00 €
2026	1.030.959,39 €
Total Presupuesto Ejecución por Administración	3.480.959,39 €
Liquidación de las obras (2026) (10% s/3.480.959,39 €)	348.095,94 €
Total	3.829.055,33 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	
---	--



Vigésimo.- De conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/2023 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, se autorizó el gasto plurianual número 1140/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, con la finalidad de financiar el encargo a GESPLAN, de la obra **RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA., FASE I**”, por un importe de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.829.055,33 €)**.

Vigesimoprimer.- Con fecha 4 de diciembre de 2024 el Director General de Agricultura propone, mediante informe, que se apruebe el gasto para la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS - ISORA., T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, que se encargue su ejecución a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, con C.I.F A-38279972, y se autorice un abono anticipado.

Vigesimosegundo.- En fecha 11 de diciembre de 2024 se remitió a la Intervención la documentación preceptiva, siguiendo las instrucciones dictadas en el apartado 2.d) del Acuerdo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, al objeto de que se emitiese informe de fiscalización previa para el expediente del encargo denominado **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**. No obstante lo anterior, por motivos organizativos dicho expediente no pudo tramitarse.

Vigesimocuarto.- Con fecha de febrero 11 de 2025, se emite informe favorable de la Intervención General, conforme a lo establecido en los apartados 1.a) y 2.d) del Acuerdo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, por el que suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente. En dicho informe se formulan una serie de observaciones de las que el centro gestor ha dado cumplimiento.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta orde departamental, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 1.2.g) del Reglamento Orgánico de ésta, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, al establecer que le corresponde a este Departamento las competencias en **“mejora de las infraestructuras agrarias en su ámbito competencial”**, y con el artículo 5.2.n) del mismo, que dispone lo siguiente: **“Corresponde al Consejero o a la Consejera los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, no atribuidos por este Reglamento al resto de órganos superiores del Departamento”**. De acuerdo con el citado precepto del mencionado reglamento, no corresponde a otros órganos del Departamento, por razón de la cuantía.

Asimismo, corresponde a la titular de este Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69. 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	 
---	--



Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que *“los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN), se circunscribe a la **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, pudiendo estas tipificarse como propias del contrato de obras.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

“a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	
---	--



aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. GESPLAN certifica que en el caso de ser necesaria la subcontratación de algunas unidades contempladas en el presupuesto, no se sobrepasará el límite del 50% establecido en la ley.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, con el Vº Bº del Director General de Agricultura, mediante informe propuesta de fecha 4 de diciembre de 2024, expone las causas de acudir al encargo a medios propios en términos que motivan su eficiencia, sostenibilidad y eficacia.

Quinto.- La sociedad mercantil pública GESPLAN, tiene la condición de medio propio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47e jsuqCQ==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	
---	--



instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

En cuanto al objeto social de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., conforme al artículo 2 de los Estatutos Sociales de la entidad tiene como objeto social, entre otros: *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”* y *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”*.

Por lo tanto, las prestaciones objeto del encargo de la obra relativa al proyecto denominado **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, están incluidas en el objeto social de la entidad objeto del mismo.

Asimismo, como se recoge en el artículo 1 de los Estatutos Sociales de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., la entidad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en su apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

“5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Séptimo.- Conforme a lo establecido en el apartado 2.d) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2024, por el que se suspende durante el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	 
---	--



ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica, mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la aprobación, entre otros, de los expedientes de gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior. Por tanto, este expediente está sometido a fiscalización previa.

Octavo.- La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en el apartado primero de su artículo 21 establece que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen.

La Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, y lo dispuesto en la Disposición Final Primera sobre Modificación de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria:

“3. Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor o la acreedora no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación. No será necesaria la garantía en el caso de abono anticipado relativo a las aportaciones dinerarias y encargos cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público autonómico o una entidad que tenga reconocida la cualidad de medio propio personificado respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

De lo anterior se desprende que cabe autorizar el abono anticipado a GESPLAN; si bien, tratándose de una entidad del sector público estatal la misma no deberá constituir garantía por el importe correspondiente.

Noveno.- En el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2024, por el que se aprueban las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se establece en el punto 2 de su anexo lo siguiente:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...)

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario (...)”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	 
---	--



En concordancia con lo dispuesto en el citado Acuerdo de Gobierno, deberán acreditarse los requisitos enunciados ut supra, con carácter previo a la autorización del abono anticipado.

Décimo.- En cuanto al apartado 3 del artículo 21 de la citada norma, se modifica su redacción por la disposición final primera de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, resultando en lo siguiente:

Décimo.- En el apartado 3 del artículo 21 de Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se establece lo siguiente:

“3. Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor o la acreedora no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación. No será necesaria la garantía en el caso de abono anticipado relativo a las aportaciones dinerarias y encargos cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público autonómico o una entidad que tenga reconocida la cualidad de medio propio personificado respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

De lo anterior se desprende que cabe autorizar el abono anticipado a GESPLAN; si bien, tratándose de entidad que tiene reconocida la cualidad de medio propio personificado respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la misma no deberá constituir garantía por el importe correspondiente.

Décimoprimer.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

Decimosegundo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encargante.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto de publicación en el perfil de contratante. En consecuencia el presente encargo, habrá de ser objeto de dicha publicación.

Igualmente, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	
---	--



Por todo ello, visto el informe-propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, con el Vº Bº del Director General de Agricultura de fecha 15 de enero de 2025 y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero: Aprobar un gasto plurianual por importe de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.829.055,33 €)** para el encargo de la obra relativa al proyecto denominado **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, incluida la reserva legal del 10% de previsión para la liquidación de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000, proyecto de inversión 206G0141 denominado “Infraestructuras de regadío de Interés Regional”, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2025	2.4500.000,00 €
2026	1.030.959,39 €
Liquidación de las obras (2026) (10% s/ 3.480.959,39€)	348.095,94 €
Total	3.829.055,33 €

Segundo: Encargar a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental**, con C.I.F A-38279972, la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, redactado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Mora Ramos en noviembre de 2024, por un importe de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.829.055,33 €)**

Tercero: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo a esta Orden, que ha de regir el encargo.

Cuarto: Establecer un plazo para la ejecución de las obras de **QUINCE (15) MESES**, a computar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación replanteo de las obras. No obstante lo anterior, podrá ampliarse el plazo de ejecución de las mismas siempre que ocurran causas ajenas a GESPLAN.

El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del contrato.

Quinto: Designar responsable del encargo a D. Norberto Suárez Méndez, y como sustituto a D. Francisco García Afonso, ambos funcionarios adscritos al Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura. Entre las funciones a desarrollar por el director técnico del encargo se encuentran las de controlar que la ejecución del encargo no se desvíe de lo estipulado y otorgar la conformidad con las certificaciones mensuales de las obras previo al abono de las mismas, además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado al efecto y anexo a esta Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	
---	--



Por su parte GESPLAN designará, entre su personal, un coordinador técnico. A tal efecto, dicha empresa lo comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del encargo (Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 publicado en el BOC nº 183 de 23/09/13, modificado por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 17 de septiembre de 2018 publicado en el BOC nº 197, de 10/10/2018).

Sexto: El abono de las certificaciones se realizará mensualmente mediante la presentación, por GESPLAN, de las facturas correspondientes de acuerdo con las unidades de presupuesto aprobadas tras la conformidad de los Directores Técnicos del encargo y el visto bueno del Director General de Agricultura. La propiedad de los trabajos realizados por GESPLAN en relación al presente encargo serán propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Asimismo, se habilita a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), la posibilidad de solicitar, para cada anualidad del encargo, el abono anticipado de la cantidad que no se haya podido ejecutar y acreditar mediante las certificaciones de obra, siempre que cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no será necesaria la prestación de garantía.

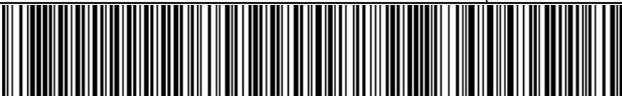
Para efectuar dicho abono anticipado se requerirá que concurren y se acrediten previamente los extremos exigidos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, por el que se establecen las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, o en el que sea de aplicación en la anualidad en la que se tramite el anticipo.

Séptimo: El presente encargo no excederá del límite del 50% de contratación con terceros.

Octavo: Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

Noveno: En el ejercicio de las actividades derivadas del presente encargo, la citada entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Décimo: Cuando en el ejercicio de correspondiente control, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encargada, de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, de las actuaciones objeto del mismo que se hubieran realizado, o no se hubiera cumplido con éste, dicho centro directivo fiscalizador emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo, para que proceda al inicio del preceptivo expediente de reintegro, o manifieste la discrepancia con su incoación (Artículo 32.9 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales), el cual se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 32.10 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	





fiscales).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria. (Artículo 32.11 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

Notificar la presente Orden a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental y a la Dirección técnica del encargo.

Publíquese esta Orden departamental en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de diciembre, de Contratos del Sector Público, comunicando que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

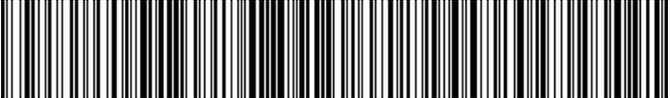
Asimismo, podrá también interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de interponer el recurso especial en materia de contratación citado anteriormente, no se podrá presentar aquél hasta que se resuelva expresamente éste, o se produzca su desestimación presunta, y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que pudiera interponerse.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 12 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/02/2025 08:48:06	Fecha: 13/02/2025 - 08:48:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Z1HVL4GZu8c+L47ejsuqCQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:57:12	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 13/02/2025 - 12:06:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbHfXr3PiBIp7xM7ilG9I6qpChwSC-bu	 	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 12:45:47		

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ENCARGO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO DENOMINADO, “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido redactado conforme a las instrucciones dadas para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por el Gobierno de Canarias, en su sesión de 12 de septiembre de 2013, así como siguiendo las instrucciones relativas a la adecuada tramitación de los encargos a medios propios que se encarguen en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir el encargo de ejecución de las obras descritas en **EL PROYECTO “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”.**

Para los aspectos técnicos constructivos se deberá seguir lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

2.- APLICACIÓN.

Las prescripciones de este pliego y las aprobadas en el proyecto de obra serán de aplicación a toda la obra, controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Agricultura.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Depósitos

Depósitos de Entremontañas (1.180 msnm). Situados próximos a la carretera HI-4, de acceso por una pista agrícola y a una distancia de la HI-4 de 180 m aproximadamente. La parcela donde se ubicarán los dos depósitos, tiene referencia catastral 38048A001002180000ZB y una superficie total de 10.409 m², quedando espacio suficiente para la construcción de los dos depósitos, vías de acceso, obras accesorias y muros de contención. La parcela se vallará y quedará un acceso para las futuras actuaciones de mantenimiento.

Serán ejecutados mediante una losa de hormigón armado in situ de 30 cm de espesor y un zuncho perimetral de 70x100 cm. El cuerpo del depósito será prefabricado de hormigón armado, 5 m de altura total, Ø 25 m y una capacidad de 2.200 m³ cada uno.

Los dos depósitos, en su perímetro exterior se revestirán con piedra de mampostería careada similar a la zona, con el objeto de minimizar su impacto visual y mejora de paisajística.

La cubierta de los depósitos se resolverá mediante una malla de sombre de invernadero del 80% de sombra, de color negro y dispuesta entre doble cuadrícula de 50x50 de hilo de poliamida monofilamento. En el Perímetro exterior en la parte superior del depósito para sujeción del sistema de sombreo, formado por anclajes en la parte superior y exterior del depósito mediante anclaje químico y que penetre 2/3 del espesor del depósito respetando el recubrimiento interior de 7cm. Anclaje realizado con redondo macizo de acero M12 cada 50cm y unión de todos los anclajes mediante redondo macizo M12. Totalmente soldados y pintura epoxi de 2 componentes. Cada depósito contará con una escalera exterior y otra interior con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uk9XxImZnQAe_jrWu_PsGtgUeANngmO	
--	--



una plataforma realizada con pavimento de tramex de 1x1m y barandilla perimetral.

La aducción se resuelve mediante la instalación de una Te y una válvula de compuerta en la tubería de FDC DN 150 mm existente en la carretera HI-4 y que se trata de una impulsión reversible que proviene de San Andrés a Masilva o viceversa.

Tendrán asociado una caseta de válvulas realizada de fábrica.

Red de riego de Entremontañas

Desde los depósitos de Entremontañas saldrá una conducción de FDC DN 200 mm que irá desde estos depósitos hasta la carretera HI-4. En este punto de la carretera se instalará una Te de derivación donde partirá el ramal RM 1 en AG 3" por el cauce de un barranco público y por una pista de tierra hasta llegar a los depósitos de Isora y a la izquierda partirá el ramal principal RM, donde una pequeña parte irá aéreo y el resto enterrado en FDC DN 200 y 150 mm que va paralelo a la conducción de impulsión de FDC DN150 mm San Andrés-Masilva, pasando por el depósito de San Andrés, cruzando la carretera HI-1 y llegando hasta la zona de Nisdafe. De este se conectará el resto de ramales de la red de riego de Entremontañas.

Los ramales de la red de Riego de San Andrés a ejecutar en esta fase I con sus longitudes expresada son los siguientes:

Ramal	Longitud (m)
RM	2.440
RM 2	840
RM 01	1.189
RM 4	1.924
RM 4.1	79
RM 4.4	173
RM 5	1.464
RM 5.3	248
RM 5.4	44
RM 6	180
RM 7	1.190
RM 8	943
TRASVA SE	1.934
ADUCCI ÓN	280

Del Ramal RM se conectan los principales ramales:

- RM 2, en el PK 0+752,78 m
- RM 01, en el PK 1+246,96 m
- RM 4, en el PK 1+833,66 m
- RM 5, en el PK 1+901,91 m
- RM 6, en el PK 2+472,25 m
- RM 7, en el PK 2+472,25 m
- RM 8, en el PK 2+455,35 m

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_este_documento_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0Uk9XxImZnQAe_jrWu_PsGtggUeANnghm0	 
---	--



- Ramal RM 2: Se conecta al ramal RM en el camino de Lázaro. Los primeros 860 m irá enterrada en FDC DN 125 mm por la pista aguas abajo pasando por Las Crucitas y finalizando en el barranco de Isora. Este ramal continuará en AG 4" unos 505 m. Continúa por la pista de tierra unos 295 m más en AG 2 ½", pasando a AG 2" los siguientes 270 m. Los últimos 250 m de su recorrido por la pista de tierra, lo hace en AG 1 ¼".
- Ramal RM 01: Se traza los primeros 510 m por una pista de tierra existente en AG 3". Continúa por esa pista en AG 2 ½" unos 145 m. Los siguientes 235 m se trazan por un camino de asfalto en AG 2" y finaliza los últimos 300 m en AG 1 ½" por la C/ Las Rosas a La Cuesta.
- Ramal RM 4: Se conecta al ramal RM unos 70m antes de llegar al depósito de abasto de San Andrés. Los primeros metros se desarrolla por linderos de parcelas en AG 3" unos 320 m, pero luego continua en FDC DN 100 mm unos 840 m por la C/Las Rosas y C/Las Rosas a La Cuesta. Finaliza su recorrido en AG 2" los últimos 470 m por C/Las Rosas a La Cuesta. o Ramal RM 5: Se conecta al ramal RM justo enfrente del depósito de abasto de San Andrés. Se traza en AG 5" por un cauce existente unos 430 m. Discurre enterrada en FDC DN 125 mm unos 445 m por la C/Las Rosas y por la C/La Cancela. Luego se desvía por una pista asfaltada en AG 4" unos 375 m hasta la C/Jarea Bajo. La conducción continúa por esta calle en AG 3" unos 75 m y finaliza en AG 2 ½" los últimos 140 m.
- Ramal RM 6: Se conecta al ramal RM justo enfrente de la ITV, y se traza por el camino de tierra existente. Los primeros 180 m la conducción va enterrada en FDC DN 100 mm y finaliza los últimos 345 m en AG 2". o Ramal RM 7: Va enterrado en FDC DN 125 mm los primeros 620 m por la carretera HI-121. La conducción continúa por esta misma carretera unos 200 m en AG 4", y por último finaliza su recorrido unos 370 m en AG 3".
- Ramal RM 7: Va enterrado en FDC DN 125 mm los primeros 620 m por la carretera HI-121. La conducción continúa por esta misma carretera unos 200 m en AG 4", y por último finaliza su recorrido unos 370 m en AG 3".
- Ramal RM 8: Se traza enterrado en su totalidad por la carretera HI-10, los primeros 150 m en FDC DN 125 mm, continúa los siguientes 260 m en FDC DN 100 mm y finaliza su recorrido los últimos 535 m en FDC DN 80 mm.

Red Tránsito San Andrés-Isora

Se realizará una conducción de FDC 80 que irá directa desde los depósitos existentes en San Andrés hasta Isora, de tal manera que se garantice el suministro de la red de riego de Isora ante cualquier inconveniente que pueda ocurrir en la red de riego de Entremontañas. Esta conducción tendrá una longitud de 1924m, el resto hasta llegar a los 3.983m totales se ejecutaran en fases posteriores. Será de fundición dúctil de DN-80 y totalmente enterrada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uk9XxImZnQaEjrWu_PsGtggUeANngmO	 
--	--



4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Para la correcta ejecución de los trabajos es necesaria una coordinación entre los medios materiales y humanos disponibles en la Dirección General de Agricultura y los aportados por GESPLAN.

GESPLAN deberá proporcionar una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a los servicios indicados, con los medios humanos y materiales, propios o subcontratados.

GESPLAN será responsable de proporcionar a los trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir, nombrando un responsable técnico de proyecto, que será interlocutor con la Administración. El personal dedicado a estos trabajos dependerá exclusivamente de GESPLAN, desarrollando sus tareas exclusivamente en las oficinas de dicha empresa y en el ámbito de actuación de las referidas obras, en el T.M. de Valverde (El Hierro). Si fuera necesario celebrar algún tipo de reunión de coordinación y seguimiento del citado encargo fuera del lugar de su ejecución, y en concreto en alguna dependencia de esta Consejería, las personas convocadas a la misma que asistan por parte del medio propio personificado (GESPLAN), deberán acudir con uniformes o distintivos que les identifiquen como miembros de ésta, de tal manera que queden claramente diferenciados de los empleados públicos de aquélla.

GESPLAN cumplirá con el deber de confidencialidad del personal adscrito a este encargo y que desarrollará las actividades establecidas en este pliego de prescripciones técnicas, e informará adecuadamente al mismo sobre este particular y sobre el buen uso de la información y las Buenas Prácticas Administrativas.

GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su norma de desarrollo; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas.

GESPLAN se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas, la empresa dispondrá de un equipo multidisciplinar con experiencia en el área de trabajo descrita.

5.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria nombrará un director o directora técnica del encargo, a la dirección facultativa, a un coordinador o coordinadora de seguridad y salud para la inspección de los trabajos, que comunicarán al adjudicatario todas las observaciones que puedan derivarse de la misma.

Las órdenes de trabajo serán impartidas por el director de obra directamente al interlocutor designado al efecto por GESPLAN, que organizará los trabajos de la manera más eficiente posible. Será responsabilidad única de GESPLAN la organización de los trabajos.

La dirección facultativa nombrada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria deberá desarrollar las funciones establecidas en la legislación vigente, en especial en lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_este_documento,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0Uk9XxImZnQAe_jrWu_PsGtgGueANngmO	 
---	--



Edificación, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras asumirá todas las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

GESPLAN designará un jefe de obra que asumirá la representación técnica de GESPLAN en la obra, y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra. Necesariamente tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la dirección general, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos descritos en **EL PROYECTO “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”**, se llevarán a cabo durante un periodo de QUINCE (15) MESES a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo. Este plazo podrá ser prorrogado antes del vencimiento, a petición de GESPLAN, cuando concurren causas no imputables o ajenas a la misma, debiendo contar con el Vº Bº de la Dirección Facultativa y la conformidad de la Dirección Técnica, y en todo caso, con la aprobación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

7.- MODIFICACIONES.

Podrá autorizarse la modificación del encargo, con o sin variación presupuestaria. Dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente. Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución de las obras, previa petición, que deberá ser igualmente autorizada por la autoridad competente.

No obstante, se liquidarán a GESPLAN los excesos de obra ejecutada sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uk9XxImZnQAe_jrWu_PsGtggUeANngm0	 
---	--



contenido en la formalización del encargo (impuestos excluidos). En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y abonarán en la certificación final, con cargo a una retención adicional de crédito del 10 por ciento del citado presupuesto.

Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio, previa petición, que será igualmente autorizada por dicha autoridad.

8.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos por parte de la Administración se realizará a través de certificaciones mensuales. Dichas certificaciones serán elaboradas por la dirección facultativa de las obras con base en las relaciones valoradas, aplicando los precios unitarios establecidos en el presupuesto aprobado con tarifas 2024, para las distintas unidades que figuran en el mismo y conforme a proyecto. El importe del encargo será librado mensualmente a la empresa pública GESPLAN, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en las distintas plataformas habilitadas al efecto.

El poder adjudicador podrá autorizar el abono anticipado por los siguientes conceptos:

- Labores preparatorias por valor del 10% del presupuesto de ejecución por administración.
- Acopio de materiales, una vez que se compruebe que existe material acopiado en las instalaciones destinadas a ello.

Asimismo se podrá autorizar, para cada una de las anualidades, abonos anticipados por un importe equivalente a la cantidad que no se haya podido ejecutar y acreditar mediante las certificaciones ordinarias de obra.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago suscrita por el director del encargo, y el conforme del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural y el Director General de Agricultura.

9.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE GESPLAN.

La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se les encomienden.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

Asimismo estará obligado en esta materia por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uk9XxImZnQAe_jrWu_PsGtggUeANngm0	 
---	--



la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el supuesto de que la empresa GESPLAN, requiera la colaboración de empresarios particulares, tales colaboraciones no podrá superar el 50% del total del presupuesto de la presente encargo.

10.- RESPONSABILIDAD DE GESPLAN.

La empresa GESPLAN en cualquier caso, será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el encargo y documentos anexos.

Los trabajos defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por el Director facultativo de las obras, mediante escrito motivado. La empresa GESPLAN tiene derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días desde la notificación de la Dirección facultativa.

11.- FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000, proyecto de inversión 206G0141, denominado "Infraestructuras de regadío de Interés Regional", habiéndose emitido el documento contable de reserva de crédito, incluido el 10 % de previsión de liquidación de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.829.055,33 €)**, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2025	2.450.000,00 €
2026	1.030.959,39 €
Total Presupuesto Ejecución por Administración	3.480.959,39 €
Liquidación de las obras (2026) (10% s 3.480.959,39/€)	348.095,94 €
Total	3.829.055,33 €

Se deberá colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo. Conforme al modelo descrito en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en el que se normaliza los usos gráficos del mismo, siendo su uso obligatorio de acuerdo con la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la actualización de dicho manual y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuarios y vehículos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uk9XxImZnQAe_jrWu_PsGtggUeANngmO	 
---	--



El formato tendrá una proporción de 12A x 9A. A la derecha tres franjas con los colores de la bandera, la Marca del Gobierno de Canarias centrada, presupuesto, fechas de finalización y comienzo y colaboradores (proyectista, director de obra y empresa adjudicataria). Centrado se coloca el nombre de la obra.

12.- PRESUPUESTO DEL ENCARGO.

Para el cálculo del presupuesto de ejecución por administración que rige el encargo se han utilizado las tarifas GESPLAN 2024, aprobadas por la Orden nº156/2024, de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

El importe del encargo asciende a la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.829.055,33 €)**, siendo el desglose el siguiente:

RED RIEGO DE APOYO, SAN ANDRÉS – ISORA. FASE I.		
CAPITULO	RESUMEN	EUROS
CAPE11	DEPÓSITOS ENTREMONTAÑAS	1.533.504,62
CAPF12	RED SAN ANDRÉS	1.158.715,19
CAPF14	RED INTERCONEXIÓN DEP SAN ANDRÉS - DEP. ISORA	94.992,48
CAPF1 5	CONTROL DE CALIDAD	8.606,77

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uk9XxImZnQaEjrWu_PsGtggUeANngmO	
--	--



CAPF16	GESTIÓN DE RESIDUOS	167.072,61
CAPF17	SEGURIDAD Y SALUD	12.974,45
CAPF18	MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	50.528,76
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		3.026.394,88
6,50 % Costes indirectos		196.715,67
8,00 % Gastos generales		257.848,84
SUMA DE G.G. y C.I.		454.564,51
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		3.480.959,39
0,00% I.G.I.C (art. 52 b Ley 4/2012, de 25 de junio)		0,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		3.480.959,39

Este encargo no está sujeto a impuestos en aplicación de la consulta V0681-15 realizada a Tributos que establece que "las actuaciones sobre regadíos en la medida que no constituyan ejecuciones de obra sobre edificaciones tendrán la consideración de prestaciones de servicios cualesquiera que sea el porcentaje de materiales aportados por la sociedad mercantil en relación con la base imponible de la referida prestación de servicios, quedando por tanto no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido". Esta interpretación se entiende de aplicación análoga al Impuesto General Indirecto Canario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/02/2025 - 14:01:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eWpXoirnU1/hST/yXybsbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 08:34:02	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 13/02/2025 - 12:06:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uk9XxImZnQAejrWu_PsGtggUeANnghmO	 	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 12:45:41		

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	4efa9329-c476-416f-8e75-2bee932e9d84
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	1/2025
Fecha de Puesta a Disposición	13-02-2025 12:06:39
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación	0ygRMDWRrTVP2FUsBgF9Hm8ox-8HtEhKY	SHA-256: 7e37c618fd87d93e0a0536fd2248ab5089c0 29e2c3579592bfcdbb2464b83f8
Orden	0BbHfXr3PiBlp7xM7ilG9l6qpChwSC-bu	SHA-256: 62d7fd08ae03c9a99012f0cfab8f1936c19dc b640078c600bd78c572953e110d
Pliego de Prescripciones Técnicas	0Uk9XxlmZnQAejrWu_PsGtggUeANngmO	SHA-256: e3a7363e8e8eb7aa9995d56e43af623e0a2e 1dea70ba7e15ef8fde26efdd75aa

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 13-02-2025 y hora 12:45, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	4efa9329-c476-416f-8e75-2bee932e9d84
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	1/2025
Fecha de Puesta a Disposición	13-02-2025 12:06:39
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación	0ygRMDWRrTVP2FUsBgF9Hm8ox-8HtEhKY	SHA-256: 7e37c618fd87d93e0a0536fd2248ab5089c0 29e2c3579592bfcdbb2464b83f8
Orden	0BbHfXr3PiBlp7xM7ilG9l6qpChwSC-bu	SHA-256: 62d7fd08ae03c9a99012f0cfab8f1936c19dc b640078c600bd78c572953e110d
Pliego de Prescripciones Técnicas	0Uk9XxlmZnQAejrWu_PsGtggUeANnghmO	SHA-256: e3a7363e8e8eb7aa9995d56e43af623e0a2e 1dea70ba7e15ef8fde26efdd75aa

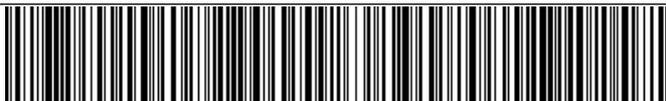
NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=085DWKoaXI-UqaVu81c_yaVaseQ-m3w2p puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

085DWKoaXI-UqaVu81c_yaVaseQ-m3w2p



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-2236	13/02/2025 13:06

RESUMEN

IT25-002.Encargo:“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”

Presupuesto: 3.829.055, 33 €

Plazo: 15 meses a contar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Designar coordinador técnico por parte de Gesplan según Resuelvo Quinto

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05033198	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: IT25-002 ENCARGO RED APOYO SAN ADRES EL HIERRO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: a1a13cd4adb776894a8ec6ebb43924238301cc98

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

